



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, Lima 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTOR:

Alarcon Huaytalla, Roberto Anderson (ORCID: 0000-0001-8616-1101)

ASESOR:

Mg. Díaz Díaz, Donato (ORCID: 0000-0003-2436-4653)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA- PERÚ

2019

Dedicatoria

Dedico a Dios la elaboración de este proyecto por darme sabiduría y fortaleza, a mis padres por darme la confianza y estar incondicionalmente a mi lado, a mis abuelitos a los que admiro y adoro tanto y sé que desde el cielo están a mi lado iluminando mi camino.

Agradecimiento

A Dios por haber conseguido mantenerme firme y no decaer durante este gran esfuerzo, a mis padres por darme la motivación y los consejos que necesito para seguir adelante, a mi asesor Donato Díaz por su ayuda y colaboración en cada momento de consulta durante el proceso de mi tesis.

Índice

PAGINAS PRELIMINARES.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del Jurado.....	iv
Declaración de Autenticidad.....	v
Índice.....	vi
Presentación.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Realidad Problemática.....	2
1.2 Trabajos Previos.....	3
1.2.1 Compras por aplicativos digitales.....	3
1.2.2 Evasión Tributaria.....	5
1.3 Teorías Relacionadas al tema.....	7
1.3.1 Compras por aplicativos digitales.....	7
1.3.2 Evasión Tributaria.....	12
1.4 Formulación del Problema.....	17
1.4.1 Problema General.....	17
1.4.2 Problemas Específicos.....	17
1.5 Justificación del estudio.....	17
1.6 Hipótesis.....	18
1.6.1 Hipótesis General.....	18
1.6.2 Hipótesis Específicos.....	18
1.7 Objetivo.....	19
1.7.1 Objetivo General.....	19
1.7.2 Objetivo Especifico.....	19
METODO.....	20
2.1 Diseño de investigación.....	21
2.1.1 Tipo de estudio.....	21

2.1.2 Nivel de estudio.....	21
2.2 Variables y Operacionalización	22
2.2.1 Variables.....	22
2.2.2 Operacionalización de Variables.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3 Población y Muestra	25
2.3.1 Población.....	25
2.3.2 Muestra.....	25
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos validez y confiabilidad.....	25
2.4.1 Técnicas de recolección de datos	25
2.4.2 Instrumentos de recolección de datos.....	26
2.4.3 Validez	26
2.4.4 Confiabilidad.....	27
2.6 Aspectos éticos	28
RESULTADOS	29
3.1 Análisis de los resultados descriptivos	30
DISCUSION.....	46
CONCLUSION	50
RECOMENDACION.....	53
REFERENCIAS	56
BIBLIOGRAFICAS	56
ANEXOS.....	61
Anexo N°1: Matriz de consistencia	62
Anexo N°2: Cuestionario.....	63
Anexo N°3: Documentos para validar a través de juicio de experto	65
Anexo N°4: Base de datos	71
Anexo N°5: Acta de aprobación de originalidad de tesis	73
Anexo N°6: VOUCHER DE PAGO (CONGRESO Y CARPETA DE TESIS)	75

Resumen

La presente tesis titulada: “Compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, Lima 2019”, tiene como objetivo principal Determinar la relación que existe entre las compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria.

El estudio tiene como diseño de investigación no experimental con un nivel de estudio correlacional, en la recolección de datos se usó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, la cual fue validada por juicio de expertos y para fijar la confiabilidad de los instrumentos se usó el coeficiente de Alfa de Crombach.

De acuerdo a los resultados se determinó que existe relación entre las compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, demostrando que las empresas digitales a pesar de ser reconocidas mundialmente cometen actos de evasión y elusión aprovechando los vacíos legales y el poco interés del estado para regular estos comercios, estas empresas digitales no tributan los impuestos que les corresponde y que son aplicados de acuerdo a la normativa vigente en el Perú, incidiendo durante muchos años en la evasión y elusión tributaria, a estas empresas de operaciones online por el momento no tienen la normativa necesaria que los incorpore a la declaración y el pago de impuesto, esto se debe a la deficiencia de la norma tributaria, estas empresas realizan operaciones sin control perjudicando al Estado con pérdidas económicas.

Palabras clave: Aplicativos digitales, evasión, elusión, informalidad digital.

Abstract

This thesis entitled: "Purchases by digital applications and tax evasion, Lima 2019", has as main objective to determine the relationship between purchases by digital applications and tax evasion.

The study has as a design of non-experimental research with a correlational level of study, in the data collection the survey was used as a technique and as an instrument the questionnaire, which was validated by expert judgment and to determine the reliability of the instruments used the Alpha coefficient of Crombach.

According to the results, it was determined that there is a relationship between purchases by digital applications and tax evasion, demonstrating that digital companies despite being recognized worldwide commit acts of evasion and circumvention taking advantage of legal loopholes and little interest of the state to regulate. These businesses, these digital companies do not pay the taxes that correspond to them and that are applied according to the regulations in force in Peru, influencing tax evasion and avoidance for many years, to these online operations companies at the moment they do not have the necessary regulation that incorporates them to the declaration and the payment of tax, this is due to the deficiency of the tax norm, these companies carry out operations without control harming the State with economic losses.

Keywords: Digital applications, evasion, circumvention, digital informality.

CAPÍTULO I:
INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

Hoy en día los avances tecnológicos han permitido hacer negocio de manera más rápida y sencilla por internet, en los últimos años esto se ha vuelto viral, ya que, estos modelos de negocios ocurren en todos los países del mundo, generando una nueva economía digital y el Perú está afecto a estos nuevos mercados. Si bien es cierto sucede a menor escala, esto se ha convertido en un problema al momento de la tributación, la cual convierte al Perú en uno de los principales países donde se enfrenta un inconveniente en la evasión de los impuesto directos e indirectos.

La tecnología es usada cotidianamente por muchos usuarios en la cuales podemos hacer uso de diversas aplicaciones donde se realizan transacciones online, a fin de buscar numerosas distracciones como: videos, música, libros, y otros. Ya se para el hogar, trabajo o aprovechar los ratos libres en las calles, incluso para cuando una persona se quiera movilizar y si queremos usar un servicio de delivery se hace uso de los aplicativos digitales. Estos nuevos modelos de negocios que ofrecen productos y servicios a través de las plataformas digitales, aprovechan los vacíos legales que tiene nuestro sistema tributario, y se evade el pago de impuestos. Estas empresas internacionales realizan una competencia desleal, contra las empresas que ofrecen productos o servicios parecidos, las cuales son constituidas en nuestro país y tributan correctamente, muchas de estas empresas o personas jurídicas no pueden competir con los precios y/o las ofertas que ofrecen los aplicativos digitales, la cual, hacen que sea un peligro para los emprendedores y a la vez ocasionan evasión tributaria.

Las vigentes normas tributarias no mencionan y por lo tanto no obliga, a estos aplicativos digitales a declarar y mucho menos pagar los impuestos correspondientes ante SUNAT, la cual se podría decir que estas empresas realizan actos de elusión tributaria, gracias a eso evaden cualquier tipo de impuesto. SUNAT carece de estrategias y normas tributarias para regular el impuesto a estos servicios digitales.

Según el último informe de la Comisión de Economía para América Latina y el Caribe (CEPAL), recomienda al Perú, cobrarle impuestos a los aplicativos móviles (Apps). Señaló que el país podría recaudar más de US\$ 35 millones al año si aplicara impuestos a Uber, Netflix, Spotify y Apple.

Para el organismo multilateral, el Perú debería reformar sus normas tributarias para hacer frente a los desafíos de la economía digital, contemplando el pago de impuestos de los aplicativos móviles.

Este problema obliga a que el estado no aumente el presupuesto público, ya que, este dinero si fuera recaudado podría ser usado para la construcción, modernización y compras de equipos para colegios, fuerzas armadas, programas sociales, hospitales, generando así empleo e inversión en nuestro país.

Esta situación tiene de por medio no solo cuantiosas pérdidas económicas por falta de modernización tributaria e incorrecto control con empresas de aplicativos digitales, sino también genera el desempleo por la competencia desleal. Estas empresas están generando un claro ejemplo de informalidad en nuestro país, para aquellas personas que quieran evadir impuestos haciendo uso de las plataformas digitales, donde pueden ofrecer productos sin necesidad de estar obligados a pagar impuestos por las transacciones que realicen.

La presente investigación propone la alternativa de solución para que las rentas actuales de estos negocios sean incorporadas a la base tributaria nacional y los ingresos que se recauden a través de ella mejoren la gestión del estado y beneficie a la población.

1.2 Trabajos Previos

1.2.1 Compras por aplicativos digitales

CEPAL (2019). En su informe *“Panorama fiscal de América Latina y el Caribe”*

Este informe tiene como objetivo informarnos de los avances tecnológicos que hay en el mundo y que genero nuevos modelos de negocios, desarrollando una economía digital, y se analizara los retos que impone la economía digital en la tributación.

Llegando a la conclusión de la importancia en la implementación de impuestos a estas empresas digitales, y diseñar procedimientos administrativos para asegurar la recaudación tributaria. Se dio a conocer la importancia de la observación a las actuales normas tributarias a las que no están afectas estas empresas digitales.

Cabrera (2017). En su artículo *“Aspectos tributarios de las plataformas digitales en Colombia: Actualidad y retos”*

El objetivo del artículo es determinar cómo las normas tributarias actuales pueden interactuar con la economía digital, de la misma forma se plantearan propuestas para una reforma de las legislaciones fiscales vigente para afrontar la evasión tributaria que ocasionan en el comercio electrónico.

Se llegó a la conclusión, que el desarrollo de la economía digital puso en jaque a las normas tributarias de diversos países, las cuales fueron desarrolladas en épocas anteriores y para empresas de operaciones físicas, con el cambio o mejora de normas tributarias se podría mejorar la recaudación de impuestos directos e indirectos.

Pinjas (2017). En su publicación *“Economía digital: Oportunidades y desafíos”*

El objetivo de la publicación es la importancia es de la economía digital debe estar vinculada al pago de impuestos, para que estas empresas realicen una competencia justa con empresas que tributan correctamente. Dando un énfasis importante en las normas tributarias para que estén acorde a los cambios tecnológicos y estas no evadan impuestos con nuevos métodos de elusión.

Llegando a la conclusión que el mercado de la economía digital ha alterado la manera original de comercio, contribuyendo a la informalidad digital, evasión y la elusión de pago de impuestos, creando una competencia desleal y en necesario realizar modificaciones en las normas tributarias. Realizar nuevos convenios para hacer posible el pago de impuestos en el país donde se origina el comercio y evitar la doble imputación.

León (2017). En su revista *“Tributación de la economía digital, ¿Hacia un nuevo paradigma de establecimiento permanente (EP)?”*

Tiene como objetivo analizar los nuevos desafíos a los legisladores nacionales e internacionales que ha causado una nueva manera de tributación para la economía digital y se dará propuestas de solución ante estas empresas que han logrado borrar fronteras.

Se llegó a la conclusión que con el rápido avance tecnológico las empresas tengan mayor facilidad de obtener ingresos sin la necesidad de una tienda física. Pero estas presentan una serie de desafíos para las normas tributarias, donde se debe encontrar una manera eficiente

de reducir la evasión de pago de impuestos, ya que, los países en materia tributaria tienen una limitación en estas empresas digitales.

Comisión Europea (2018). En su informe “*Propuesta de Directiva del Consejo relativa al sistema común del impuesto sobre los servicios digitales que grava los ingresos procedentes de la presentación de determinados servicios digitales*”.

Tiene como objetivo identificar y analizar los problemas que genera el no incluir a empresas digitales en las normas tributarias, y los riesgos al no actualizar las normas que fueron hechas para empresas tradicionales, y con presencia física. Estas normas no encajan con la economía del presente ciclo.

Dando como resultado incorporar al sistema tributario a las empresas digitales, ya que estas empresas han generado una nueva economía y su margen de ganancia es enorme en comparación con empresas tradicionales.

1.2.2 Evasión Tributaria

Quintanilla (2014). Con su tesis titulada “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”, para obtener el grado de Doctor en Contabilidad y Finanzas, de la Universidad San Martín de Porres.

La presente investigación tiene como objetivo determinar como la evasión tributaria generada por el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y por la falta de cultura tributaria, perjudica la recaudación fiscal, impidiendo el desarrollo económico a través de las inversiones públicas, esta tesis es tipo aplicada, con un nivel descriptivo.

Llegando a la conclusión que los actos en contra las normas tributarias perjudican no solo al contribuyente si no también la recaudación fiscal recortando presupuestos que sirven para el desarrollo económico, las consecuencias de la informalidad influye en las políticas de inversiones.

Miranda (2016). Con su tesis titulada “Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por la empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del

distrito de La Victoria”, para obtener el grado de Magister en Política y Gestión Tributaria con Mención en Auditoría Tributaria, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

La presente tesis tuvo como objetivo determinar la manera en la que influye la evasión tributaria en la recaudación de impuestos que realiza el estado a las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas, se desarrolló con un diseño de investigación no experimental, con tipo de investigación aplicativo descriptivo, siendo un nivel correlacional.

Se llegó a la conclusión que esto es un fenómeno social, con la informalidad se influye significativamente la evasión perjudicando a la recaudación, las fiscalizaciones ayudan a reducir la informalidad e informa los riesgos de los contribuyentes.

Avalos (2019). Con su tesis titulada “La evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica y su incidencia en la recaudación fiscal”, para obtener el grado de Maestro en Tributación, de la Universidad Nacional Federico Villareal.

El presente trabajo tiene como objetivo determinar las causas de la evasión tributaria y la informalidad en el distrito de Santiago de Ica, la cual con los resultados se conocerá el efecto que existe en la recaudación tributaria, la metodología que se empleo es de un diseño no experimental con el tipo de estudio descriptivo correlacional.

Se dio como resultado la falta de planificación tributaria e información por parte de las autoridades competentes para llevar a cabo una cultura tributaria, la falta una eficiente aplicación de la política tributaria obliga a los contribuyentes a la informalidad.

Garbiglia (2015). Con su tesis titulada “Evasión impositiva en Argentina: Sus causas, consecuencias y los mecanismos para revertirla”, para obtener la Especialización en Tributación, de la Universidad Nacional de Córdoba.

La presente investigación tiene como objetivo determinar aquellos factores que con llevan a la evasión tributaria en Argentina, analizando a cada una de las causas por las que los contribuyentes son tentado a realizarlo y observando los efectos que tienen sobre la recaudación tributaria. La metodología usada para la presente investigación es un diseño no experimental, con el tipo de estudio aplicado.

En el resultado de esta investigación se determinó que la evasión ocurre por un desinterés del contribuyente en la cooperación con el desarrollo económico del estado y a la falta de información de las normas tributarias, desarrollando una costumbre en distintos estratos sociales y en distintas maneras de incumplir con las reglas, con los nuevos escenarios de la tecnología, esta debe ser usada por el estado para implementar facilidades y proveer herramientas para lograr adecuar una apropiada estructura tributarias con la exigencias de tributos, de esta manera contar con los medios necesarios para la lucha contra la evasión.

Rodríguez (2015). Con su tesis titulada “*Evasión y elusión de impuestos*”, para obtener el grado de Contadora Publica, en la Universidad Militar Nueva Granada.

El desarrollo de la presente investigación tiene como objetivo determinar la claridad de la procedencia y motivos por las que no se pagan impuestos, realizando actos de evasión y elusión tributaria, informando sobre sus consecuencias. Teniendo como metodología un tipo de estudio descriptivo-aplicativo.

Con el estado sin poder regular la informalidad, esta fomenta a que las empresas actúen en contra de las normas tributarias para poder ahorrar el pago de impuestos y así competir con los precios de las empresas informales, de esta manera los contribuyentes formales se ven obligados a disminuir el pago los impuestos para evitar a toda costa la quiebra.

1.3 Teorías Relacionadas al tema

1.3.1 Compras por aplicativos digitales

CEPAL (2019) La digitalización de la economía ha dado lugar a importantes cambios en los modelos de negocio y en los procesos de creación de valor de las empresas. Es así que, desde el punto de vista fiscal, surgen una serie de desafíos para las normas tributarias y la fiscalización, puesto que estas han sido diseñadas en una época anterior por lo que presentan una serie de puntos débiles que derivan a cometer algunas infracciones tributarias y las cuales perjudican a los ingresos fiscales. La digitalización ha permitido que algunas empresas participen activamente en determinados sectores económicos de varios países, sin tener necesariamente una presencia física significativa en ellos. Surgen problemas con la correcta aplicación de impuestos: Por el lado del impuesto al valor agregado (IVA), surge la dificultad para gravar las operaciones en el lugar de consumo,

sobre todo en el servicio digital, toda vez que el vendedor reside en otra jurisdicción. En el impuesto a la renta, al no existir un establecimiento permanente en el país en que se realizan las operaciones, las rentas de la empresa solo pueden gravarse en el país en que reside. (p, 47)

Actividades económicas

Caurin (2016) en su artículo “¿Qué son las actividades económicas?” Son procesos que se realizan para producir bienes o servicios, estas son necesarias para satisfacer necesidades en la sociedad, las actividades económicas tienen la finalidad de generar riquezas y estas son importantes para la contribución en la economía del país. Las actividades económicas se clasifican mediante su proceso de producción, podemos distinguir las siguientes actividades:

- a) Actividad primaria.- Son aquellas que se encuentran en fase de proceso de producción
- b) Actividad secundaria.- Son actividades que se encargan de la producción y transformación de materias primas en productos.
- c) Actividades terciarias.- Esta fase se encarga de la distribución y comercialización de los productos y servicios. Pues su finalidad es llevar los productos al consumidor final.

Montoya (2018) Son procesos que involucran a productos y servicios para satisfacer la necesidad de los consumidores, tienen 3 fases (generación del producto, distribución y consumo). Casi todas las actividades realizadas por las personas son consideradas como actividades económicas desde el cultivo hasta investigar enfermedades. Existen algunas excepciones las cuales no son consideradas como actividades económicas, la principal característica es que no compiten en el mercado, por lo tanto, no generan beneficios económicos como: las labores domésticas.

Servicios

Sánchez (2016). En su artículo “Servicio” Los servicios en el ambiente económico tienen la labor de satisfacer ciertas necesidades o deseos de los clientes por medio de una empresa y a través del desarrollo de distintas actividades económicas. Los servicios por su naturaleza se podrían considerar como intangibles, ya que no tienen forma material. Los servicios

pueden considerarse como únicas, ya que, no existe producción en masa, caso contrario como en la fabricación de bienes tangibles.

Estela (2019). En su artículo “*Concepto de servicio*” Son las actividades que satisfacen las necesidades de los consumidores. Podemos decir que los servicios son iguales a un bien, pero no es en forma material o tangible. Esto es debido a que el servicio es solo prestado sin que el consumidor posea algo en forma material. Los servicios pueden ser prestados por el estado, empresa o mixto, esto se maneja según la necesidad del mercado. Los que prestan servicios en su mayoría deben cumplir con lo pactado, esto se suele determinar a través de un contrato.

Inversiones

Según BBVA. Las inversiones son aquellos actos en las que se posterga un beneficio inmediato, a cambio de un beneficio a futuro, estas se pueden clasificar en dos: corto plazo y largo plazo. Las inversiones son una cierta cantidad de capital en las que se pone a disposición de terceros para que lo inviertan en la mejor opción del mercado. Con la finalidad de que este capital genere ganancias a futuro.

Bienes

Son objetos que son de utilidad para quienes logren acceder a ellos. Estos tienen un valor monetario, además su existencia es limitada y escasa. Su valor final es el resultado de una serie de procedimientos que incluyen el costo de producción. Todos los bienes pueden ser clasificados por sus particulares físicas, así como las cualidades de uso y consumo. (El autor)

Los tipos de bienes:

- a) Bienes muebles
- b) Bienes inmuebles
- c) Bienes de consumo
- d) Bienes complementarios
- e) Bienes sustitutos
- f) Bienes privados
- g) Bienes públicos

Kiziryan (2015). En su artículo “*Tipos de bienes*” Los bienes son aquellos elementos físicos que satisfacen necesidades humanas. Existen diversos tipos de bienes las cuales se usaran de acuerdo a las necesidades de mercado, los bienes son tangibles ya que todos los bienes se pueden tocar.

Impuestos

Según SUNAT nos dice los impuestos se pagan por el desarrollo de actividades empresariales de personas jurídicas como de personas naturales, como tal esta es exigida por la ley del estado entendiend que tiene una capacidad contributiva.

Los impuestos son los tributos más importantes y es el mayor ingreso con el que cuenta el estado, estas son de vital importancia para el desarrollo económico y el beneficio a los ciudadanos, ya que, el estado a través de la inversión fomenta el trabajo y el desarrollo de las ciudades. Se puede decir que estas de generan a partir de las aportaciones que se realizan en diferentes sectores económicos. (El autor)

Impuesto Directo

Según Pibank (2018). Estos impuestos directos son los que graban el patrimonio, utilidades o cualquier otro ingreso directo que genere riqueza a la persona natural o jurídica. Los más aplicados en distintos países son:

- a) Impuesto sobre la renta de las personas físicas.- son las que se generan por rentas de capital y/o trabajo
- b) Impuesto sobre las sociedades.- son aplicada a empresas o personas por realizar actividades
- c) Impuesto sobre el patrimonio.- estos impuestos recaen sobre las personas naturales y no sobre personas jurídicas

Según Villa Muzio & Asociados (2018). El impuesto a la renta es aquella que se grava a personas jurídicas como naturales, una de las características de este impuesto es que no se pueden transferir las obligaciones tributarias. En el Perú existen cinco categorías del impuesto a la renta, esta se rige en función de su naturaleza y pueden ser rentas de capital, renta de trabajo y renta empresarial, los tipos de renta son:

- a) Primera categoría.- estas se caracterizan por arrendamiento, subarrendamiento y las mejoras de las mismas.
- b) Segunda categoría.- estas se basan en rentas obtenidas por regalías, patentes.
- c) Tercera categoría.- estas son obtenidas por las actividades comerciales, industriales, servicios, etc.
- d) Cuarta categoría.- estas rentas se obtienen al momento de realizar ejercicios individuales de cualquier profesión, arte o ciencia.
- e) Quinta categoría.- estas rentas se obtienen al momento de realizar trabajos dependientes de empresas (sueldos, salarios, etc).

Impuesto Indirecto

Según Pibank (2018). Los impuestos indirectos gravan la riqueza de las personas, estas son aplicadas sobre el consumo y los traspasos de bienes o derechos. Se podría decir que este impuesto nace cuando la riqueza circula. Los más comunes son:

- a) Impuesto General a las Ventas (IGV).- se aplica a la mayoría de productos, básicamente grava todo lo que la norma no exonere o mencione como infecto.
- b) Impuestos especiales.- estas son grabadas a ciertos bienes como el alcohol, tabaco, hidrocarburos.

Según SUNAT. Estos impuestos no afectan directamente a los ingresos de los contribuyentes, en este caso el estado hace que las empresas sean recaudadoras de estos impuestos a los consumidores finales quienes pagan el impuesto sobre el consumo. Tenemos como principales impuestos indirectos:

- a) Impuesto General a las Ventas (IGV).- este grava a operaciones de venta e importación de bienes, también esta afectos los contratos de construcción o la primera venta de un inmueble.
- b) Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).- este impuesto es especial, ya que, que solo grava ciertos productos como: los cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles.
- c) Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN).- estos están afectos a las empresa generadoras de rentas, que en el ejercicio anterior sobrepasen el millón de soles y se le aplica el 0.4%, los contribuyentes tienen 2 opciones para pagarlo y son:
 - i. Pagarlo en una sola cuota.

- ii. Pagarlo en 9 cuotas desde marzo hasta noviembre.
- d) Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).- este impuesto se grava sobre algunas operaciones que se realizan en las entidades financieras.

1.3.2 Evasión Tributaria

Leandro (2012). Con su libro titulado “*la lucha contra el fraude a través de la recaudación tributaria*” evasión es toda aquella acción dirigida totalmente en beneficio propio, mediante recursos ilícitos. Dando como resultado la eliminación o disminución de un monto tributario ante la administración pública, las cuales logran evadir las obligaciones tributarias haciendo caso omiso a las leyes [...], en consecuencia, toda aquella infracción tributaria que implique perjuicio económico para los ingresos públicos e indirectamente daños a la colectividad, será sancionado de acuerdo a la escala de infracción, las cuales pueden ser castigados administrativamente o penalmente.

Obligación tributaria

Pérez y Gardey (2014) nos dicen que la exigencia tributaria se establece por ley, entre el acreedor y el deudor tributario ya sean con personas jurídicas o naturales. En la que se tiene como objetivo el cumplimiento del pago de impuestos, esto se puede hacer mención de dos maneras: deuda exigible que hace efecto a partir del día siguiente del vencimiento según el cronograma que corresponda y deuda exigible coactivamente que se inicia cuando se genera una resolución de multa o de determinación y no reclamado dentro del plazo de ley, y se da un plazo de 7 días hábiles a partir de la notificación para realizar los pagos correspondientes.

Aguayo (2014). En su revista titulada “*La obligación tributaria y el pago: antes del inicio de la cobranza coactiva – en la legislación peruana*”. La obligación tributaria es el compromiso del deudor ante el pago de tributo al acreedor (El estado peruano), esta se encuentra bajo un mandato legal por la constitución, esto se debe por actividades comerciales que se realicen.

Hecho Imponible

Sevilla (2016). En su artículo “*Hecho imponible*” es una acción que produce el nacimiento de una obligación tributaria ante la administración, esta situación obliga a la persona o empresa a pagar un determinado tributo. Existen diversos hechos que producen el nacimiento de la deuda como:

- a) El pago de IGV se origina con la entrega de bienes y/o prestaciones de servicios.
- b) El impuesto a la renta se origina cuando la empresa o persona realiza actividades u obtiene ingresos
- c) E impuesto sobre los bienes o inmuebles, nace la obligación tributaria por la venta de inmuebles
- d) Por otro lado, las tasas se deben pagar por la prestación de servicios públicos, administrativos o la disposición de un espacio público.

Cobranza coactiva

Jiménez (2017) en su seminario tributario “*El procedimiento de cobranza coactiva regulado en el código tributario*” es el procedimiento por parte de la administración tributaria para efectuar la cobranza y garantizar el pago de las obligaciones tributarias, para lo cual pueden hacer uso medidas legales a través de distintas formas de embargos de las cuentas bancarias, muebles, inmuebles u otros bienes. Esta se usa como última medida por parte de la administración pública para ejecutar el pago de las deudas por parte de los contribuyentes.

Según SUNAT Las acciones de cobranza coactiva es la facultad que posee la Administración Tributaria, está regulada mediante normas que figuran en el TUO del Código tributario. Esta se aplica a través del ejecutor coactivo, quien actuara usando mecanismos legales para hacer efectiva la cobranza con ayuda de auxiliares coactivos.

Declaraciones

Según SUNAT nos indica que son declaraciones de carácter privado en la que se refleja las operaciones gravadas y/o exoneradas, estas se realizan según el tipo de declaración y según la fecha de vencimiento que nos proporciona la SUNAT, en estas declaraciones se dejara constancia el crédito fiscal, impuestos mensuales, etc. A la vez en estas declaraciones se

determinan si se debe pagar el impuesto resultante. Las declaraciones se determinan en dos tipos:

- a. Declaraciones determinativas.- En este PDT se declaran los montos de la operaciones de un periodo.
- b. Declaraciones informativas.- En este PDT se informa a SUNAT los movimientos de las operaciones con terceros y en esta no se determinan deudas.

Sanciones

Rengifo (2014) con su libro titulado *“Infracciones y sanciones tributarias”* la administración tributaria tiene la potestad de determinar e imponer sanciones, que se originen por actitudes distintas a lo que nos dice la norma tributaria. Esta facultad le ha sido encargada y goza de un reconocimiento por norma con rango de ley. Esta se realiza a través del derecho penal y derecho administrativo.

Según el código tributario el art 180 nos menciona los tipos de sanciones que impone la administración tributaria por realizar conductas a la norma tributaria, las cuales son

- a. Multas.
- b. Internamiento temporal de vehículo.
- c. Cierre temporal del establecimiento.
- d. Comiso de bienes.
- e. Suspensión de licencias, permisos, concesiones, o autorización vigente otorgada por entidades del estado.

Doble Imputación

Según el MEF la doble imputación es determinada por 2 países en la que ambos reclaman el derecho del grabar un determinado pago de impuestos. Los estados para resolver y no perjudicar a las empresas resuelven un convenio para regular los impuestos, en estos convenios se determinara las herramientas que van a usar para colaborar entre ambas naciones y detectar casos de evasión.

Espinoza (2017). En su artículo *“El modelo OCDE de convenio de doble imposición”*. Se realizan convenios de doble imputación entre dos o más países, estas buscan repartirse la tributación entre el país del hecho generador y el país de residencia. Los estados son conscientes del impedimento de la inversión y perjuicio que se generaría a los ciudadanos o empresas al no realizar estos convenios. Esta situación permite la conveniencia de

aclarar, normalizar y garantizar la situación fiscal de los contribuyentes que quieran efectuar operaciones comerciales, industriales, financieras, o de otra naturaleza.

Infracciones tributarias

Rengifo (2014) con su libro titulado *“Infracciones y sanciones tributarias”* Son todas las acciones u omisiones cuya finalidad es la desobediencia a diversas normas tributarias utilizando métodos ilegales por parte de personas jurídicas como personas naturales. Siempre que se encuentre tipificada como infracción en el Código Tributario o en otros decretos legislativos. De esta manera se puede deducir que las infracciones tributarias presume una operación contraria a las obligaciones impuestas por la administración tributaria, las cuales llevan a distintas sanciones.

Elusión fiscal

Leandro (2012). Con su libro titulado *“la lucha contra el fraude a través de la recaudación tributaria”* Es un método ciertamente legal, en la que el contribuyente se basa en procesos que estén dentro de las normas tributarias para reducir el pago de impuestos aprovechando las oportunidades que la ley admite.

Blanqueo de capital

Arroyo (2015). En su revista titulada *“técnicas contables de investigación del fraude y blanqueo de capitales”* es uno de los principales problemas que deben enfrentar diversos países del mundo, estas maniobras ilegales cuya finalidad es que se pierda el rastro del dinero ilícito, así como ocultar su verdadero origen. Esto se vincula fuertemente al tráfico ilícito de drogas, otro de los motivos frecuentes para el lavado de dinero es la naturaleza fiscal, diversos autores han dado múltiples denominaciones al tema de la legitimación de capitales para definirlo como “blanqueo de activos”, “lavado de dinero”, “reciclaje de dinero sucio”, “legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales”, lo importante para los autores es referirse al objetivo final, que radica en la simulación de legalidad, de los activos ilegales originados bajo cualquier modalidad o actividad.

Ingresos públicos

Rodríguez, Casablanca, Fernández, Manau y Olondriz (2016) El ingreso público se genera a través de las distintas Administraciones públicas por medio de la exigencia de los tributos, establecidos según las normas conferidas por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le ha conferido. Actualmente los ingresos públicos son los más importantes, estableciendo una fuente previsible y ordinaria para suministrar el gasto público.

Almeida (2015). En su artículo "*Ingresos públicos*" son todas las recaudaciones percibidas por la administración tributaria, en la que su objetivo es financiar el presupuesto anual del estado. Tiene la finalidad de que los ingresos públicos hagan frente a todos los gastos públicos que tiene el estado, teniendo así un presupuesto equilibrado, tratando de desarrollar las mayores obras posibles para el beneficio del país y los ciudadanos.

Ingresos tributarios

Almeida (2015). En su artículo "*Ingresos públicos*" son ingresos originados por el comercio de todas las empresas de distintos rubros de un país y que estas grabadas sobre sus movimientos, por lo que la administración tributaria se encarga de recolectar los impuestos, estos impuestos son: impuesto a la renta, venta, compra, sobre la producción, patrimonio y servicios que se cargan a los costos de producción o comercialización. Estas son obtenidas por personas jurídicas o naturales.

Ingresos no tributarios

Almeida (2015). En su artículo "*Ingresos públicos*" estas resultan de fuentes no impositivas, las cuales son: tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, aeroportuarias por el uso de la infraestructura, multas por incumplimiento de contratos.

1.4 Formulación del Problema

1.4.1 Problema General

¿Qué relación tienen las compras por aplicativos digitales con la evasión tributaria, Lima 2019?

1.4.2 Problemas Específicos

¿Qué relación tienen las compras por aplicativos digitales y la obligación tributaria, Lima 2019?

¿Qué relación tienen las compras por aplicativos digitales y la infracción tributaria, Lima 2019?

¿Qué relación tienen las compras por aplicativos digitales y el ingreso público, Lima 2019?

1.5 Justificación del estudio

Relevancia social

La presente investigación de compras por aplicativos digitales nos permite conocer los vacíos legales que tiene nuestro sistema tributario con la economía digital, por la que, las empresas de plataformas digitales pueden evadir impuestos, generando una competencia desleal con algunas empresas que están domiciliadas y contribuyen en nuestro sistema tributario. Al no mencionar en las normas tributarias el pago de impuestos a estas empresas digitales, solo generan evasión y perjudican a la recaudación tributaria poniendo en riesgo el desarrollo económico e impiden la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Justificación teórica

El desarrollo de la presente investigación se lleva a cabo debido a una competencia desleal por parte de empresas digitales que ofrecen productos o servicios por internet, incluso ofreciendo ofertas con las que contribuyentes no pueden competir. Fomentando la informalidad digital, ya que, nuestras actuales normas tributarias no mencionan la obligación tributaria a empresas de plataformas digitales. Esta investigación servirá para

observar de los vacíos legales que tiene las normas vigentes y así regular los impuestos a empresas digitales.

Justificación practica

La justificación práctica ayudara a regular los impuestos para futuras empresas que realicen sus operaciones a través de plataformas digitales, reduciendo la informalidad de empresas en la economía digital, a la vez, estas empresas ayudaran con el desarrollo económico del país. Con la presente investigación se pretende que las normas tributarias mencionen el pago de impuestos a empresas de plataformas digitales. Con ello se busca regular la economía digital brindando soluciones para reducir la evasión tributaria por parte de las empresas digitales, dando como resultado que las normas tributarias estén acorde a los avances tecnológicos.

Justificación metodológica

Con el resultado de esta investigación, aportara elementos que logren regular el pago de impuestos a empresas de aplicativos digitales, reduciendo la informalidad de la economía digital. Estableciendo una competencia justa con las empresas domiciliadas que cumplen con las normas tributarias y aportan en nuestro desarrollo económico.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis General

Existe relación de las compras por aplicativos digitales con la evasión tributaria, Lima 2019

1.6.2 Hipótesis Específicos

Existe relación entre las compras por aplicativos digitales y la obligación tributaria, Lima 2019

Existe relación entre las compras por aplicativos digitales y la infracción tributaria, Lima 2019

Existe relación entre las compras por aplicativos digitales y el ingreso público, Lima 2019

1.7 Objetivo

1.7.1 Objetivo General

Determinar la relación que existe entre las compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, Lima 2019

1.7.2 Objetivo Especifico

Determinar la relación que existe entre las compras por aplicativo digitales y la obligación tributaria, Lima 2019

Determinar la relación que existe entre las compras por aplicativo digitales y la infracción tributaria, Lima 2019

Determinar la relación que existe entre las compras por aplicativo digitales y el ingreso público, Lima 2019

CAPITULO II

METODO

2.1 Diseño de investigación

El presente proyecto de investigación se realiza con un diseño no experimental, debido a que no existe manipulación en las variables, de manera que se contemplara la realidad en el momento adecuado.

El autor Hernández (2014), nos muestra lo siguiente:

“El diseño no experimental es aquel donde las variables no consiguen manipularse por el investigador [...] en dicho estudio se observa la variable existente en su condición natural, para así analizarlos y comprenderlos” (p. 152).

2.1.1 Tipo de estudio

La investigación se determina que es un estudio de tipo aplicado, en el cual se explicara la situación de cada variable.

Según Rodríguez. (2011). Nos explica que:

La investigación se realiza con el propósito de la búsqueda de conocimientos sin un fin práctico, así genera una aportación de elementos teóricos a la investigación científica [...] el investigador no tiene en mente los resultados del estudio, esto es explicar los fenómenos sin preocuparse por la utilización practica en su descubrimiento (p.36).

2.1.2 Nivel de estudio

El nivel de investigación que se utilizara es un nivel correlacional en donde se establecerá la relación entre las variables Compras por Aplicativos Digitales y Evasión Tributaria.

Según los autores Hernández, Fernández, y Baptista (2010)

Nos definen que los estudios correlacionales es un nivel de investigación descriptiva en la que se usan las variables para determinar el grado de relación que existen entre los factores (variables), la cual nos permite analizar hasta qué punto los cambios de una variable afectan a las otras [...] esto permite recolectar información con el fin de describir correlación existente y analizar las variables (p. 151).

2.2 Variables y Operacionalización

2.2.1 Variables

Compras por Aplicativos Digitales

CEPAL (2019). La economía digital está dando lugar a una serie de cambios en los formatos de negocio. Es por ello que surgen una serie de retos para las normas tributarias, puesto que estas han sido creadas en una época anterior por lo que presentan una serie de puntos débiles que derivan a cometer algunas infracciones tributarias y perjudican el ingreso público. La digitalización ha permitido que muchas empresas participen activamente en distintos **sectores económicos** de varios países, sin tener necesariamente una presencia física. Por ello, Surgen problemas con la correcta aplicación de **impuestos**: Por el lado del (IVA), surge la dificultad para gravar las operaciones en el lugar de consumo, toda vez que el vendedor reside en otra jurisdicción. En el impuesto a la renta, al no existir un establecimiento permanente en el país en que se realizan las operaciones, las rentas de la empresa solo pueden gravarse en el país en que reside. (p, 47)Dimensiones

Sectores Económicos

Impuestos

Indicadores

- a) Servicios
- b) Inversiones
- c) Bienes
- d) Impuestos Directos
- e) Impuestos Indirectos

Evasión Tributaria

Leandro (2012) La evasión es toda aquella acción dirigida totalmente en beneficio propio, mediante recursos ilícitos. Dando como resultado la eliminación o disminución de un monto tributario ante la administración pública, las cuales logran evadir las obligaciones tributarias haciendo caso omiso a las leyes [...], en consecuencia, toda aquella infracción tributaria que implique perjuicio económico para los ingresos públicos e indirectamente daños a la colectividad, será sancionado de acuerdo a la escala de infracción, las cuales pueden ser castigados administrativamente o penalmente. (p, 68)

Dimensiones

Obligación Tributaria

Infracción Tributaria

Ingreso Público

Indicadores

- a) Hecho Imponible
- b) Cobranza Coactiva
- c) Declaraciones
- d) Sanciones
- e) Doble imputación
- f) Elusión
- g) Blanqueo de Capitales
- h) Ingresos tributarios
- i) Ingresos no Tributarios

2.2.2 Operacionalización de Variables

COMPRAS POR APLICATIVOS DIGITALES Y LA EVASION TRIBUTARIA, LIMA 2019

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Operacionalización de Variables
			Indicadores
COMPRAS POR APLICATIVOS DIGITALES	<p>CEPAL (2019). La economía digital está dando lugar a una serie de cambios en los formatos de negocio. Es por ello que surgen una serie de retos para las normas tributarias, puesto que estas han sido creadas en una época anterior por lo que presentan una serie de puntos débiles que derivan a cometer algunas infracciones tributarias y perjudican el ingreso público. La digitalización ha permitido que muchas empresas participen activamente en distintos sectores económicos de varios países, sin tener necesariamente una presencia física. Por ello, Surgen problemas con la correcta aplicación de impuestos: Por el lado del (IVA), surge la dificultad para gravar las operaciones en el lugar de consumo, toda vez que el vendedor reside en otra jurisdicción. En el impuesto a la renta, al no existir un establecimiento permanente en el país en que se realizan las operaciones, las rentas de la empresa solo pueden gravarse en el país en que reside. (p, 47)</p>	Sectores Económicos	Servicios
			Inversiones
			Bienes
		Impuestos	Impuestos directos
			Impuestos indirectos
		EVASIÓN TRIBUTARIA	<p>Leandro (2012) La evasión es toda aquella acción dirigida totalmente en beneficio propio, mediante recursos ilícitos. Dando como resultado la eliminación o disminución de un monto tributario ante la administración pública, las cuales logran evadir las obligaciones tributarias haciendo caso omiso a las leyes [...], en consecuencia, toda aquella infracción tributaria que implique perjuicio económico para los ingresos públicos e indirectamente daños a la colectividad, será sancionado de acuerdo a la escala de infracción, las cuales pueden ser castigados administrativamente o penalmente. (p, 68)</p>
Cobranza coactiva			
Declaraciones			
Sanciones			
Doble imputación			
Infracción tributaria	Elusión		
	Blanqueo de capitales		
Ingreso publico	Ingresos tributarios		
	Ingresos no tributarios		

2.3 Población y Muestra

2.3.1 Población

En la presente investigación se ha tomado en cuenta a los consumidores finales de las plataformas digitales, en las cuales se encuestó a 10 consumidores finales en cuatro distritos de Lima, la cual conforma un universo de 40 consumidores finales.

Carrasco (2017) señala que “la población censal considera al total de un conjunto de unidades; se suele emplear cuando estas, son de menor tamaño, por lo que para darle la confiabilidad estadística se emplea a su totalidad” (p.93).

2.3.2 Muestra

La muestra de la presente investigación se denomina censal y es considerada de esta manera porque se seleccionara al 100% de la población por considerarla una cifra manejable de sujetos y se aplica cuando es necesario saber la opinión de todos los clientes. Ramírez (1997). Non informa que la muestra censal es aquella donde todas las unidades de investigación son estimadas como muestra (p.57).

Se puede denominar a la población como censal por ser a la vez: universo, población y muestra.

Donde se aplicara la fórmula de: Población = Muestra.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos validez y confiabilidad

2.4.1 Técnicas de recolección de datos

Para el desarrollo del proyecto se aplicara como medio de recolección de datos la encuesta, esto no permitirá reunir datos de fuentes primarias, como herramienta se usó de ambas variables.

El autor Supo (2015) nos informa que el cuestionario es una evaluación conformada por una serie de preguntas que no permite averiguar cierta información, es por ello que se le denomina instrumento documental, en la que se evalúa, recopila, indaga información de la población (universo). (p.15)

2.4.2 Instrumentos de recolección de datos

Arias (2012). Es una forma de recolección de datos de cualquier formato que se utilizara para obtener y registra información. (p.68)

2.4.3 Validez

El autor Bernal (2014), nos indica que la validación se muestra cuando un cuestionario consigue medir lo que efectivamente se pretende evaluar en la investigación. (p. 201)

Arias. (2012).La validez consiste en que los ítems deben estar relacionadas directamente con los objetivos de la investigación. Podemos decir, que se pretende conocer o medir los objetivos. (p.79)

Para dar validez a los instrumentos de recolección de datos, se sometió a juicio de expertos, donde fue aceptado por 3 especialistas.

El proyecto de tesis es validado por los siguientes expertos:

Tabla 1 Validación de expertos.

Criterios	E1	E2	E3	Dictamen
Pertinencia	Si	Si	Si	Aplicable
Relevancia	Si	Si	Si	Aplicable
Claridad	Si	Si	Si	Aplicable

Fuente: Elaboración Propia.

2.4.4 Confiabilidad

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), nos informan que la confiabilidad es el recurso en el cual podemos conseguir resultados de manera consistente, exacta y coherente. Podemos decir, que podemos poner en práctica al mismo objeto originando resultados similares (p. 200).

En el presente trabajo de investigación la confiabilidad del instrumento se realizara mediante el Alpha de Cronbach, el instrumento se alcanzó un valor total de 0,875 lo que nos indica una confiabilidad certera y aceptable.

En cuanto a la primera variable el instrumento se sometió a prueba, tomando como muestra a 40 consumidores finales de los aplicativos digitales, se utilizó el Alpha de Cronbach, el cual se obtuvo como resultado lo siguiente:

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,770	9

Como se observa en el resultado el valor obtenido de la prueba de confiabilidad es de 0,770 lo que nos indica una confiabilidad aceptable del instrumento para la variable compras por aplicativos digitales.

De igual manera para la variable 2 el instrumento se sometió a prueba tomando como prueba a 40 consumidores finales de los aplicativos digitales, utilizándose el Alpha de Cronbach, cuyos resultados arrojaron lo siguiente.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,779	12

Como se puede observar el resultado de la prueba de confiabilidad alcanza un índice de 0,786 el cual indica una confiabilidad aceptable para el instrumento de Evasión Tributaria.

2.5 Métodos de análisis

En el tratamiento estadístico de la investigación se utilizara el estadístico de correlacional rho Spearman, la cual nos permitirá determinar la relación entre mis dos variables, Compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, Lima 2019.

Los datos de cara instrumento se introducirán en el software SPSS versión 25 que permitirá analizar y procesar la información de manera automática.

2.6 Aspectos éticos

En el desarrollo del proyecto de tesis, se realizó con el cumplimiento de la Ética profesional, desde el punto de vista con principios fundamentales de la moral, individual y social. Tiene como carácter primordial la discreción, objetividad y confidencialidad la información proporcionada por los dueños de las empresas seleccionadas. Además mediante obtención de la información se dio uso de las normas APA.

CAPITULO III

RESULTADOS

3.1 Análisis de los resultados descriptivos

Resultado de la variable: Compras por aplicativos digitales

Tabla 2. Los servicios prestados en las plataformas digitales deberían estar afectos al SPOT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	11	27,5	27,5	27,5
De Acuerdo	23	57,5	57,5	85,0
Indiferente	6	15,0	15,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación: Se observa que los consumidores están a favor de incluir los servicios de las empresas digitales al sistema de detracción, con el fin de asegurar el pago de impuestos al ente recaudador, esto corresponde al 57.50% de la muestra aplicada, pero hay un sector que se muestra indiferente ante las regulaciones de empresas digitales a través del Spot al sistema tributario.

Tabla 3. Las compras por aplicativos digitales deberían ayudar a deducir impuestos de 4ta categoría.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	8	20,0	20,0	20,0
De Acuerdo	27	67,5	67,5	87,5
Indiferente	5	12,5	12,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación: Los encuestados están de acuerdo con la implementación de nuevos gastos adicionales, como las compras realizadas en aplicativos digitales para reducir el pago de impuesto de la renta de 4ta categoría, generando que los consumidores pidan comprobantes de pago a empresas digitales, esto corresponde al 67.50% de la muestra aplicada.

Tabla 4. Las inversiones a través de los aplicativos, debe estar regulado con el pago de ITF.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	9	22,5	22,5	22,5
De Acuerdo	27	67,5	67,5	90,0
Indiferente	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación: Se observa que el 67.50% están de acuerdo a regular las inversiones a través de las plataformas digitales con el uso del ITF, con esto poder incluir a las empresas digitales y a los que presuntamente realizan el lavado de activos, estas van a poder ser analizadas por la UIF.

Tabla 5. Las inversiones realizadas por aplicativos deben ayudar a realizar cruces de información.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	6	15,0	15,0	15,0
De Acuerdo	29	72,5	72,5	87,5
Indiferente	5	12,5	12,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación: Acorde al resultado obtenido se determinó que las inversiones realizadas en las plataformas digitales deberían ser usadas como medio de información para los cruces de información que realiza la SUNAT, con ello se determinara si existe desbalance patrimonial, esto permitirá facilitar los movimientos tributarios y aplicar impuestos, esto corresponde al 72.50% de la muestra aplicada.

Tabla 6. Las compras de bienes en aplicativos digitales deben estar sujeta al pago de IGV.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	10	25,0	25,0	25,0
De Acuerdo	27	67,5	67,5	92,5
Indiferente	3	7,5	7,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación: Conforme a los resultados se dio a conocer que el 67.50% está de acuerdo en que se aplique el pago de IGV a las compras de productos en empresas digitales, buscando que se modere el comercio electrónico, a diferencia de un 7,50% que se muestra indiferente.

Tabla 7. Se debe implementar normas que incluyan el pago de impuesto a la renta a empresas digitales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	7	17,5	17,5	17,5
De Acuerdo	28	70,0	70,0	87,5
Indiferente	5	12,5	12,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación: Se observa que los consumidores están de acuerdo con la actualización de las normas tributarias, para que a las empresas digitales se les apliquen pago de impuestos y la SUNAT tenga herramientas para realizar dicho cobro, esto corresponde al 70.00% de la muestra aplicada.

Tabla 8. La aplicación de impuestos a empresas digitales mejora la inversión pública.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	6	15,0	15,0	15,0
De Acuerdo	25	62,5	62,5	77,5
Indiferente	9	22,5	22,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Se observa que el 62.50% de encuestados están de acuerdo con que si se aplicara el cobro de impuestos a las operaciones digitales se mejoraría el presupuesto público y se desarrollarían más inversiones, por lo tanto, se mejoraría la calidad de vida de los consumidores, pero se muestra que un 22.50 % se muestra indiferente ante esta propuesta.

Tabla 9. El pago de IGV debe estar gravado a operaciones de empresas digitales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	9	22,5	22,5	22,5
De Acuerdo	25	62,5	62,5	85,0
Indiferente	6	15,0	15,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Acorde con los resultados se dio a conocer que el 62.50% está de acuerdo con se aplique los impuestos de IGV a las operaciones digitales, buscando que se regularice el comercio electrónico ante el sistema tributario y se cumpla con las obligaciones tributarias, a diferencia de un 15,00% que se muestra indiferente.

Resultado de la variable: Evasión Tributaria.

Tabla 10. El cumplimiento del pago del IGV permite evitar sanciones tributarias.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	8	20,0	20,0	20,0
De Acuerdo	26	65,0	65,0	85,0
Indiferente	6	15,0	15,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

El cumplimiento del pago de impuestos reduce significativamente sanciones por parte de la SUNAT a las empresas digitales y favorece a la recaudación de impuestos, esto corresponde al 65.00% de la muestra aplicada, pero un 15.00% se muestra indiferente a las sanciones del ente recaudador.

Tabla 11. Se debe considerar como hecho imponible la suscripción de los consumidores en las aplicaciones digitales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	6	15,0	15,0	15,0
De Acuerdo	29	72,5	72,5	87,5
Indiferente	5	12,5	12,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Los aplicativos digitales piden suscribirse a los clientes, por lo tanto, el 72.50% están de acuerdo con que este acto de suscribirse se tome como hecho generador de impuestos, ya que, desde ese momento se realiza el contrato del servicio y el consumido hace uso de este.

Tabla 12. La cobranza coactiva es la facultad del estado para garantizar la exigencia de los tributos a las empresas digitales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	8	20,0	20,0	20,0
De Acuerdo	27	67,5	67,5	87,5
Indiferente	5	12,5	12,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

El implementar a los aplicativos digitales al pago de impuesto, obliga a realizar el pago correspondiente según vencimiento de cronograma, y si fuera el caso el 67.50% está de acuerdo en que se aplique la cobranza coactiva según ley, para garantizar el pago del impuesto.

Tabla 13. La cobranza coactiva se debe regular a través de los consumidores finales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	9	22,5	22,5	22,5
De Acuerdo	27	67,5	67,5	90,0
Indiferente	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Las empresas digitales no tienen presencia física, por lo tanto, el 67.50% de consumidores está de acuerdo con aplicar la retención del pagos de los clientes para conseguir asegurar la cobranza coactiva.

Tabla 14. Las exigencias de tributos a las empresas digitales se determinan a través de las declaraciones.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	3	7,5	7,5	7,5
De Acuerdo	25	62,5	62,5	70,0
Indiferente	12	30,0	30,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

El 62.50% está de acuerdo con la actualización de las normas tributarias permitirá obligar a declarar impuestos a empresas digitales, por lo tanto, se realizara la exigencia de tributos, pero el 30% es indiferente con la exigencia de tributos a estas empresas digitales.

Tabla

15. Las compras por aplicativos digitales sin emisión de comprobante de pago, deben ser sancionadas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	4	10,0	10,0	10,0
De Acuerdo	29	72,5	72,5	82,5
Indiferente	7	17,5	17,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Acorde con los resultados el 72,50% de encuestados está de acuerdo con las sanciones a empresas digitales que no emitan comprobantes de pagos, esto permitirá reducir la informalidad de operaciones digitales, pero el 17.50% es indiferente con las sanciones hacia las empresas digitales.

Tabla 16. Los impuestos por compras en aplicativos digitales deben ser grabados en el país que se realiza la transacción.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	3	7,5	7,5	7,5
De Acuerdo	28	70,0	70,0	77,5
Indiferente	9	22,5	22,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Se observa que los encuestados están de acuerdo con implementar el pago de impuestos a compras por aplicativos digitales en el país que se realiza la operación digital, esto corresponde al 70.00% del total de la muestra evaluada, pero el 22.50% se muestra indiferente con el cobro de impuestos en el país que se realiza el comercio electrónico.

Tabla 17. Se debe realizar nuevos convenios para evitar la doble imputación.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	9	22,5	22,5	22,5
De Acuerdo	23	57,5	57,5	80,0
Indiferente	8	20,0	20,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Según los resultados se observa que el 57.50% está de acuerdo, que el estado peruano realice nuevos convenios para reducir los riesgos tributarios que se puedan originar por la doble imputación y se den las facilidades a las empresas digitales, pero un 20.00% se muestra indiferente ante la aplicación de convenios para evitar la doble imputación.

Tabla 18. El blanqueo de capitales es un medio para ocultar ingresos provenientes de operaciones grabadas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	9	22,5	22,5	22,5
De Acuerdo	27	67,5	67,5	90,0
Indiferente	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Se observa que los encuestados están de acuerdo que las empresas digitales al no emitir comprobantes de pago están presuntamente lavando activos, ya que, no pagan ningún tipo de impuestos por las actividades económicas que realizan, un 10.00% esta indiferente con el lavado de activos.

Tabla 19. La elusión aprovecha la falta de actualización tributaria para evitar el pago de impuestos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	6	15,0	15,0	15,0
De Acuerdo	27	67,5	67,5	82,5
Indiferente	7	17,5	17,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Los encuestados están de acuerdo que la elusión de empresas por aplicativos digitales es ocasionada por la falta de actualización en las normas tributarias, con esto SUNAT carece de estrategias para hacer valer la ley, esto corresponde al 67.50% del total de la muestra evaluada, pero hay un 17.50% que se muestra indiferente ante los casos de elusión tributaria.

Tabla 20. La reforma de normas tributarias reducirá la elusión en compras por aplicativos digitales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	7	17,5	17,5	17,5
De Acuerdo	25	62,5	62,5	80,0
Indiferente	8	20,0	20,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Acorde a los resultados el 62.50% está de acuerdo que la reforma de las normas tributarias reducirán los casos de elusión por parte de las empresas digitales y gracias a esto se regulara el pago de tributos, pero el 20% se muestra indiferente ante los casos que se dan de elusión por operaciones digitales.

Tabla 21. Los ingresos tributarios permiten incrementar el presupuesto público para ejecutar los planes en desarrollo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	1	2,5	2,5	2,5
De Acuerdo	35	87,5	87,5	90,0
Indiferente	3	7,5	7,5	97,5
En Desacuerdo	1	2,5	2,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Se observa que el 87.50% de encuestados está de acuerdo que los ingresos tributarios incrementan el presupuesto público y hace posible las inversiones de distintas magnitudes y en diferentes sectores del país, gracias a esto se genera un avance de la economía.

Tabla 22. Los ingresos no tributarios generados por multas, alquileres, regalías ayudan a incrementar el ingreso público.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	2	5,0	5,0	5,0
De Acuerdo	31	77,5	77,5	82,5
Indiferente	7	17,5	17,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Se observa que el 77.50% de los encuestados está de acuerdo que al implementar a las empresas digitales a los diversos impuestos que tiene la norma tributarias las cuales ayudara a incrementar los ingresos públicos y favorecerá indirectamente a la calidad de vida de los ciudadanos, pero el 17.50% se muestra indiferente ante la implementación de impuestos para mejorar la recaudación.

3.2 Prueba de normalidad

Se aplicó el método de normalidad con el fin de conseguir el nivel de correlación rho de Spearman, para ello se consideró el grado de relación entre las variables compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, a efectos de poder demostrar las hipótesis.

Esta comprobación de normalidad se realiza con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%. Lo que no indica que tenemos un límite de error permitido de 0.05. La prueba de normalidad se divide en dos: Kolmogorov-Smirnov^a que es usada para muestras mayores a 50 y Shapiro-Wilk que es usada para muestras de hasta 50, para el desarrollo de la presente investigación se dará uso de la prueba Shapiro-Wilk, ya que nuestra población es de 40 consumidores finales de las plataformas digitales.

Para el demostrar la prueba de normalidad de dio uso del software SPSS versión 25 y se tomó en cuenta la hipótesis general.

Tabla 23. Prueba de normalidad Compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria.

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Compras por aplicativos digitales	,204	40	,000	,915	40	,005
Evasión tributaria	,192	40	,001	,849	40	,000

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Se dio como resultado para las variables Compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, donde el <p valor> es menor a 0.05, por ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, se puede decir que la población es anormal.

3.2 Validación de Hipótesis

Para comprobar la validez de las hipótesis planteadas se dio uso del coeficiente de correlación Rho Spearman, esto con el fin de dar un grado de correlación a las variables independientes con la dependiente y de tal manera también a las hipótesis específicas.

Para el autor Martínez (2014). La correlación es una medición de correspondencia o un nivel de confabulación entre dos variables, siendo el único modo de calcular la relación entre ellos. (p. 105).

De esta manera, los resultados de los grados del coeficiente resultante de correlación poseen una interpretación determinada, esto de detalla en la siguiente tabla:

Tabla 24. Interpretación de coeficiente de correlación Rho Spearman

RANGO	INTERPRETACION
De -0.91 a 1.00	Correlación negativa perfecta
De -0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
De -0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
De -0.11 a -0.50	Correlación negativa media
De -0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	Correlación nula
De +0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
De +0.11 a +0.50	Correlación positiva media
De +0.51 a +0.75	Correlación positiva considerable
De +0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
De +0.91 a +1.00	Correlación positiva perfecta

Fuente: Elaboración propia.

3.2.1 Prueba de hipótesis

Comprobación de hipótesis general

Ho: No existe relación de las compras por aplicativos digitales con la evasión tributaria, Lima 2019.

Ha: Existe relación de las compras por aplicativos digitales con la evasión tributaria, Lima 2019.

Tabla 25. Prueba de hipótesis general.

		Compras por aplicativos digitales	Evasión tributaria
Rho de Spearman	Compras por aplicativos digitales	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,544**
		N	40
	Evasión tributaria	Coeficiente de correlación	,544**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	40

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación:

Según muestra el cuadro de la tabla 25, se verifica que existe una correlación positiva considerable de un valor de 0.544 y un grado de significado de 0,000 es menor 0.05, por ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Demostrando que existe una relación vinculada a las compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, es decir que a mayor grado de compras en aplicativos digitales mayor sería la evasión tributaria.

Comprobación de hipótesis específica 1

Ho: No Existe relación entre las compras por aplicativos digitales y la obligación tributaria, Lima 2019.

Ha: Existe relación entre las compras por aplicativos digitales y la obligación tributaria, Lima 2019.

Tabla 26. Prueba de hipótesis específica 1.

			Compras por aplicativos digitales	Obligación tributaria
Rho de Spearman	Compras por aplicativos digitales	Coefficiente de correlación	1,000	,659**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Obligación tributaria	Coefficiente de correlación	,659**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Según muestra el cuadro de la tabla 26, se verifica que existe una correlación positiva considerable de un valor igual a 0.659 y un grado de significado de 0,000 este monto es menor que 0.05, por ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Demostrando que existe un determinado grado de relación vinculada a las compras por aplicativos digitales y la obligación tributaria, es decir que a mayor grado de consumo de compras en aplicativos digitales, debería corresponder la responsabilidad de la obligación tributaria.

Comprobación de hipótesis específica 2

Ho: No existe relación entre las compras por aplicativos digitales y la infracción tributaria, Lima 2019

Ha: Existe relación entre las compras por aplicativos digitales y la infracción tributaria, Lima 2019

Tabla 27. Prueba de hipótesis específica 2.

			Compras por aplicativos digitales	Infracción tributaria
Rho de Spearman	Compras por aplicativos digitales	Coeficiente de correlación	1,000	,647**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Infracción tributaria	Coeficiente de correlación	,647**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Según muestra el cuadro de la tabla 27, se verifica que existe una correlación positiva considerable de un valor igual a 0.647 y un grado de significado de 0,000 este monto es menor que 0.05, por eso, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Indicando que existe un categórico grado de relación vinculada a las compras por aplicativos digitales y la infracción tributaria, es decir que a mayor grado de consumo de compras en aplicativos digitales, mayor es la infracción tributaria.

Comprobación de hipótesis específica 3

Ho: No existe relación entre las compras por aplicativos digitales y el ingreso público, Lima 2019

Ha: Existe relación entre las compras por aplicativos digitales y el ingreso público, Lima 2019

Tabla 28. Prueba de hipótesis específica 3

		Compras por aplicativos digitales		Ingreso publico
Rho de Spearman	Compras por aplicativos digitales	Coeficiente de correlación	1,000	,478
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	40	40
	Ingreso publico	Coeficiente de correlación	,478	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación:

Según muestra el cuadro de la tabla 28, se verifica que existe una correlación positiva media de un valor 0.478 y un grado de significado de 0,002 donde este monto es menor que 0.05, por eso, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Indicando que existe un categórico grado de correlación entre las compras por aplicativos digitales y el ingreso público, es decir que mientras no exista normas tributarias que incluya al sistema tributario a las empresas digitales la relación será una correlación media.

CAPITULO IV

DISCUSION

4.1 Discusión de resultados

A partir de la hipótesis general planteada, para determinar el grado de correlativo se aplicó la prueba de Rho Spearman obteniendo un grado de coeficiente de correlación de 0.544 este resultado muestra un nivel de correlación positivo considerable y un nivel de significancia bilateral de 0.000, siendo este menor al margen de error permitido de 0.005, por lo que, se acepta la hipótesis alterna y la hipótesis nula se rechaza, determinando que existe una correlación de la evasión tributaria con las compras en aplicativos digitales, ya que, las norma tributaria en la actualidad no menciona y por lo tanto no obligan a los comercios electrónicos a tributar, gracias a esto las empresas digitales aprovechan que el estado hasta el momento no tiene un control sobre las empresas que ofrecen productos y servicios en plataformas digitales, estas realizan el comercio electrónico libremente originando claramente evasiones y elusiones desde hace muchos años. Esto origina desde hace bastante tiempo enormes pérdidas económicas para el estado y mientras más tiempo se permita operar a estas empresas sin regularlas mayor casos de evasión existirá. Estos resultados tienen relación con lo que sustenta León (2017) en su revista, quien señala que con el rápido avance tecnológico las empresas tengan mayor facilidad de obtener ingresos sin la necesidad de una tienda física. Pero estas presentan una serie de desafíos para las normas tributarias, donde se debe encontrar una manera eficiente de reducir la evasión de pago de impuestos, ya que, los países en materia tributaria tienen una limitación en estas empresas digitales. Esto es acorde a los que se obtiene como resultado en el presente estudio

Para la hipótesis específica 1, de acuerdo a los resultados aplicados a la prueba de Rho Spearman se obtuvo un grado de correlación de 0.659 siendo este una muestra correlativa positiva considerable y un nivel de significancia bilateral de 0.000 donde se demuestra que es menor al margen de error permitido, con esto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. La investigación nos refleja que existe una correlación de las compras por aplicativos digitales y la obligación tributaria. Estos resultados demuestran que se debe incluir a las empresas digitales a la norma tributaria, con ello, se produzca la formalización de operaciones que se realicen digitalmente, por otro lado, ya con la ley establecida

SUNAT puede planear y determinar las estrategias necesarias para la recaudación mediante la obligación del cumplimiento tributario y se pueda reducir considerablemente la fugas tributarias que hasta el momento tiene serios problemas de control a las operaciones por medio de aplicativos digitales, estos casos de fugas por el momento solo se generan en un ambiente exterior al de nuestro país. Cabrera (2017) sostiene en su artículo, que el desarrollo de la economía digital puso en jaque a las normas tributarias de diversos países, las cuales fueron desarrolladas en épocas anteriores y para empresas de operaciones físicas, con el cambio o mejora de normas tributarias donde se obligaría a estas empresas a tributar, por ende se podría mejorar la recaudación de impuestos directos e indirectos. Esto es acorde a los que obtiene en los resultados del presente estudio.

Para la hipótesis específica 2, luego de procesar la información aplicados a la prueba de Rho Spearman se obtuvo un grado de correlación de 0.647, la cual significa que tiene una correlación positiva considerable y un nivel de significancia de 0.000, la cual es menor a margen de error permitido para esta investigación, por ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Este resultado nos demuestra que existe una correlación de las compras por aplicativos digitales y la infracción tributaria. Por lo tanto, se determina que se aplique una reforma tributaria para que estas empresas digitales no sigan perjudicando a empresas tradicionales con la competencia desleal, ya que, estas empresas digitales al no contribuir con el pago de impuestos pueden ofrecer productos y servicios a un menor precio e incluso se pueden dar el lujo de realizar ofertas y descuentos, las empresas digitales vienen siendo un claro ejemplo de que ya existe la informalidad digital y estas empresas deben ser sancionadas por no emitir comprobantes de pago en el país que realizan las operaciones y además de no contribuir con el pago de impuestos tanto directos como indirectos, por el momento la informalidad aun es en una menor escala en nuestro país. Estos resultados tienen relación con lo que sostiene Pinjas (2017) en su publicación, quien señala que el mercado de la economía digital ha alterado la manera original de comercio, contribuyendo a la informalidad digital, la evasión y la elusión de pago de impuestos, creando una competencia desleal y en necesario realizar modificaciones en las normas tributarias. Realizar nuevos convenios para hacer posible el pago de impuestos en el país donde se origina el comercio y evitar la doble imputación. Esto concuerda con los resultados de la investigación.

Para la hipótesis específica 3, de acuerdo a los resultados aplicados a la prueba de Rho Spearman se obtuvo un grado correlativo de 0.478, la cual significa que se obtuvo un grado de correlación positiva media y un grado de significancia de 0.002, siendo este menor al margen de error, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, este resultado nos refleja que existe una correlación de las compras por aplicativos digitales y los ingresos públicos. Estableciendo que por la falta de actualización en las normas tributarias, el estado no percibe una recaudación correcta por parte de las operaciones digitales, existiendo un vacío legal la cual es enormemente perjudicial para futuros proyectos que pueda realizar el estado para con el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, o sea para los consumidores finales de estos aplicativos digitales. Impidiendo también el fomento de empleo en diversos sectores y en lugares alejados de Lima, por ultimo estas empresas generan un retroceso en la economía del país, ya que, al no generar ingresos el Estado no puede incrementar el presupuesto público. Estos resultados tienen relación con los que sostiene la organización CEPAL (2019) en su informe, quienes señalan la importancia en la implementación de impuestos a estas empresas digitales, y diseñar procedimientos administrativos para asegurar la recaudación tributaria. Se dio a conocer la importancia de la observación a las actuales normas tributarias a las que no están afectas estas empresas digitales. Esta organización indica que se deben buscar medidas para incluir al sistema tributario a las empresas digitales y así contribuyan con el desarrollo económico en el país donde se origina o realiza el comercio. Estas deducciones están acordes a lo que arroja como resultado la presente investigación.

CAPITULO V

CONCLUSION

5.1 Conclusiones

1. Con respecto al objetivo general planteado, se ha determinado que existe relación positiva considerable entre las compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, demostrando que las empresas digitales a pesar de ser reconocidas mundialmente cometen actos de evasión y elusión aprovechando los vacíos legales y el poco interés del estado para regular estos comercios, estas empresas digitales no tributan los impuestos que les corresponde y que son aplicados de acuerdo a la normativa vigente en el Perú, incidiendo durante muchos años en la evasión y elusión tributaria, a estas empresas de operaciones online por el momento no tienen la normativa necesaria que los incorpore a la declaración y el pago de impuesto, esto se debe a la deficiencia de la norma tributaria, estas empresas realizan operaciones sin control perjudicando al Estado con pérdidas económicas.
2. Se concluye que existe relación positiva considerable entre las compras por aplicativos digitales y la obligación tributaria, con esto se determina la necesidad de incluir a empresas digitales a ser reguladas con normas que permitan a estas empresas participar en la obligación tributaria como lo hacen las empresas físicas y constituidas dentro del territorio nacional, por realizar operaciones comerciales en el Perú, estas empresa digitales forman parte de grandes operaciones y generan ganancias a pesar que ya formaron una nueva economía digital no se encuentran formalizadas, es necesario fiscalizar las operaciones digitales y reducir los riesgos que estas imponen al no tributar correctamente, ya que SUNAT hasta el momento no tiene normas que ayuden a controlar e incorporar este tipo de comercios electrónicos a la tributación.
3. Con los resultados obtenidos se concluye que existe relación positiva considerable entre las compras por aplicativos digitales y la infracción tributaria, ya que, estas empresas evitan a toda costa la contribución con los tributos aplicados en distintos países con ayuda de paraísos fiscales, las cuales con beneficios de algunos vacíos

legales o simplemente se puede decir que no existen normas que regulen la formalización de las empresas para realizar operaciones vía online, además, estas empresas impulsan la informalidad digital y desarrollan una competencia desleal perjudicando directamente el empleo en diversos sectores del país.

4. Con los datos obtenidos se concluye que existe relación positiva media entre las compras por aplicativos digitales y el ingreso público, se resalta la idea de la actualización de la norma tributaria para que empresas de aplicativos digitales entren en una regularización tributaria y contribuyan con la recaudación, con ayuda de diseños de recaudación en casos de empresas digitales se podría asegurar que no exista más fugas tributarias, a la vez se realicen nuevos convenios de doble imputación para no perjudicar a las empresas digitales y realicen el pago de impuestos en el lugar donde se produce el comercio electrónico.

CAPITULO VI

RECOMENDACION

6.1 Recomendaciones

1. Se recomienda que el Poder Ejecutivo le exhorte al Poder Legislativo realizar un plan de reforma en la norma tributaria para llenar los vacíos legales y/o modificar las limitaciones de las normas para combatir los casos de evasión y elusión tributaria de parte de empresas digitales, esto es un riesgo no solo para empresas del exterior sino también para empresas nacionales que pueden incursionar en este tipo de negocio que no estar regulado por las norma. Logrando esta reforma se permitirá someter, controlar y regular, la evasión y elusión tributaria registradas en los últimos años, de tal forma que se pueda controlar las operaciones digitales, incorporando a las empresas digitales en las normas tributarias se podrá regular este tipo de empresas y operaciones, las cuales tendrán un impacto positivo en la recaudación.
2. Se recomienda al Poder Ejecutivo advertir al Poder Legislativo que el comercio electrónico ya es un hecho y esta se debe regular través de leyes tomando la firme decisión de modificar o actualizar de nuestras norma tributaria incorporando a las empresas digitales a participar en las declaraciones y pagos de impuestos por realizar operaciones dentro del territorio nacional, en medida que la tecnología avanza hay más oportunidad para que diversos negocios peruanos se les haga más fácil operar por plataformas digitales y gracias a que no existe una obligación tributaria para todas las empresas digitales, la SUNAT carece de estrategias y normas para realizar las regularizaciones del pago de impuestos, con esto se debe buscar que las empresas compitan en igualdad de condiciones, y no solo se debe aplicar el pago de IGV sino además otros impuestos.
3. Se recomienda al Poder Ejecutivo realizar nuevos convenios anti-elusivas donde se incluya a empresas digitales, para que estas no aprovechen los vacíos legales y sigan evitando pagar los impuestos correspondientes, el Estado debe aplicar y cobrar los impuestos en el país donde se realice la operación digital. El Poder

Ejecutivo debe tomar medidas para la tributación de la economía moderna, generando justicia y equidad tributaria con nuestros emprendedores, reduciendo la informalidad digital y la competencia desleal a la cual están expuestas a cometer las empresas peruanas si no son reguladas a tiempo y puedan operar a través de plataformas digitales, la que hasta el momento no tienen la necesidad de una formalización antes de incursionar en este tipo de negocio, tienen que ser reguladas para impedir que toda aquella empresa digital cometa infracciones a través de evasiones, elusiones y blanqueo de capitales.

4. Se recomienda al Poder Ejecutivo realizar nuevos convenios donde se busque evitar la doble imposición para poder incluir a estas empresas en la norma tributaria peruana evitando un perjuicio económico en estas empresas digitales con doble pago de impuestos a otros países, las actualizaciones tributarias se deben dar para introducir un nuevo tipo de negocio en la tributación, la cual, ya tuvo un impacto positivo económico en su modelo de negocio digital pero, a la vez, tuvo un impacto negativo regular en la economía del Perú por no contribuir en la recaudación tributaria, para evitar estos casos de fugas tributarias se debe regular a estas empresas controlando y formalizando las operaciones que realicen estas empresas de plataformas digitales, y así se pueda mejorar el presupuesto público generando más inversiones y aumentando los puestos de trabajo, de esta manera los usuarios finales de estas empresas digitales se verán beneficiados.

REFERENCIAS

BIBLIOGRAFICAS

- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. (6ta ed.). Caracas: EDITORIAL EPISTEME.
- Arroyo, J. (2015). Técnicas contables de investigación del fraude y blanqueo de capitales. Gestión Joven AJOICA. Recuperado de [http://www.elcriterio.com/revista/contenidos_13/6 Tecnicas contables investigacion_fraude.pdf](http://www.elcriterio.com/revista/contenidos_13/6_Tecnicas_contables_investigacion_fraude.pdf)
- Almeida, P. (2015). Ingresos Públicos. Observatorio Económico Social unr. Recuperado de <http://www.observatorio.unr.edu.ar/ingresos-publicos/>
- A&E Business (s.f). Fraude y Elusión .Recuperado de <https://www.eaprogramas.es/internacionalizacion/son-lo-mismo-el-fraude-la-elusion-y-la-evasion-de-impuestos>
- Aguayo, J. (diciembre,2014). Código tributario. *Revista Derecho & Sociedad* (2014). Recuperado de <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/12573-Texto%20del%20art%C3%ADculo-49997-1-10-20150514.pdf>
- Avalos, J. (2019). *La evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica y su incidencia en la recaudación fiscal*. (Tesis de Maestría). Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2716/AVALOS%20PAREDES%20JUAN%20CARLOS%20-%20MAESTR%c3%8dA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabrera, O. (2017), “Aspectos tributarios de las plataformas digitales en -Colombia: actualidad y retos”, *Revista de Derecho Fiscal*, N° 10, enero-junio.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, 2019* (LC/PUB.2019/8-P), Santiago, 2019.

Comisión Europea (2018), “Propuesta de Directiva del Consejo relativa al sistema común del impuesto sobre los servicios digitales que grava los ingresos procedentes de la prestación de determinados servicios digitales”, Bruselas, marzo.

De la Cruz, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*. (Tesis de Doctorado). Recuperado de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf

Garbiglia, G. (2015). *Evasión impositiva en Argentina: Sus causas, consecuencias y los mecanismos para revertirla*. (Tesis Titulo). Recuperado de <https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/2164/Garbiglia%2c%20Gabriel%20Ricardo.%20Evasion%20impositiva%20en%20Argentina%20sus%20causas%2c%20consecuencias%20y%20los%20mecanismos%20para%20revertirla.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R., Fernández, C. y Bautista, M. (2014). Metodología de la investigación. (6^a Ed). México: McGraw-Hill/ INTERAMERICANA EDITORES, S.A

Hernández, R., Fernández, C. y Bautista, M. (2010). Metodología de la investigación. (5^a Ed). México: McGraw-Hill/ INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

Hernández, L. y P. Albagli (2017), “Economía digital: oportunidades y desafíos”, *Documento de Trabajo*, N° 40, Santiago, Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales (CLAPES UC).

Jiménez, M. (2017). El Procedimiento de Cobranza Coactiva regulado en el Código tributario. Seminario de Derecho Tributario. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXLIII_dcho_tributario_2017.pdf

Julián Pérez Porto y Ana Gardey. Publicado: 2011. Actualizado: 2014.

Recuperado de <https://definicion.de/obligacion-tributaria/>

León, S. (2017), “Tributación de la economía digital, ¿hacia un nuevo paradigma de establecimiento permanente (EP)?”, *Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario*, N° 62.

Miranda, S. (2016). *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria*. (Tesis de Maestría). Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/4654/Miranda_as.pdf?sequence=1&isAllowed=y

MEF (s.f). Convenio para evitar la doble imposición. Recuperado de:

<https://www.mef.gob.pe/es/convenio-para-evitar-la-doble-imposicion>

MEF. (s.f). Glosario explicativo ingresos. Recuperado de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/transparencia/2018II/Glosario_explicativo_ingresos_2018.pdf

Rodríguez, D. (2015). *Evasión y Elusión de Impuestos*. (Tesis de Ensayo). Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6958/RODRIGUEZ%20CALDERON%20DIANA%20ESPERANZA%202015.pdf;jsessionid=3B47E008D8CCB6229C95296FE0503DAF?sequence=1>

Ramírez, T. (1997). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. Caracas, Venezuela: Panapo.

Rengifo, Y. (2014). *Infracciones y Sanciones Tributarias*. Recuperado de

<https://www.sage.com/es-es/blog/las-infracciones-tributarias-concepto-y-clasificacion/>

Rodríguez, L. (Ed). (2016). *Manual de Procedimiento de gestión y recaudación*

Tributaria. Madrid, España: Editorial Wolters Kluwer España, S.A.

Rodríguez, W. (2011). Guía de investigación científica. (1.ª ed.). Lima: Fondo editorial UCH

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>

Serrano, L. (2012). *La lucha contra el fraude a través de la recaudación tributaria*. Madrid, España: Editorial Centro de Estudios Financieros

SUNAT (s.f). Sistema Tributario Nacional. Recuperado de

<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

SUNAT. (s.f). Que entiende por Tributo. Recuperado de

http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html

SUNAT. (s.f). Programa de Declaración Telemática. Recuperado de

<http://www2.sunat.gob.pe/pdt/index.htm>

Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú

SUNAT. (s.f). Declaración y Pagos de Impuestos. Recuperado de

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3114-08-declaracion-y-pago-del-impuesto-igv>

SUNAT (s.f). Infracciones sanciones y delitos. Recuperado de

Torres, A. (22 de marzo de 2019). CEPAL: Peru podría recaudar mas de US\$ 35 millones al año si aplicara impuestos a Apps. *La Republica*. Recuperado de <https://larepublica.pe/economia/1435504-cepal-peru-recaudar-us-227-millones-ano-aplica-impuestos-apps-uber-netflix-spotify/>

Ortega, R.(2010). Libro manual tributario 2010. Recuperado de

<http://www.comunitas.pe/es/buscar?ent=3573>

ANEXOS

Anexo N°1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
GENERAL ¿Qué relación tienen las compras por aplicativos digitales con la evasión tributaria, Lima 2019?	GENERAL Determinar la relación que existe entre las compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, Lima 2019	GENERAL Existe relación de las compras por aplicativos digitales con la evasión tributaria, Lima 2019	Compras por aplicativos digitales	Sectores economicos	Servicios Inversiones Bienes	1. DISEÑO DE INVESTIGACION La investigacion es diseño no experimental, ya que no modificaremos las variables 2. TIPO DE ESTUDIO La investigacion es de tipo aplicado, en el cual se explicara la situación de cada variable. 3. NIVEL DE ESTUDIO es correlacional y se determinara la relacion entre las variables
ESPECIFICO ¿Qué relación tienen las compras por aplicativos digitales y la obligacion tributaria, Lima 2019?	ESPECIFICO Determinar la relación que existe entre las compras por aplicativo digitales y la obligacion tributaria, Lima 2019	ESPECIFICO Existe relación entre las compras por aplicativos digitales y la obligacion tributaria, Lima 2019		Impuestos	Impuestos directos Impuestos indirectos	
¿Qué relación tienen las compras por aplicativos digitales y la infraccion tributaria, Lima 2019?	Determinar la relación que existe entre las compras por aplicativo digitales y la infraccion tributaria, Lima 2019	Existe relación entre las compras por aplicativos digitales y la infraccion tributaria, Lima 2019	Evasion tributaria	Obligacion tributaria	Hecho imponible Cobranza coactiva Declaraciones Sanciones Doble imputacion	4. POBLACION Esta conformad por los consumidores finales de las plataformas digitales 5. TECNICAS E INSTRUMENTOS Tecnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
¿Qué relación tienen las compras por aplicativos digitales y el ingreso publico, Lima 2019?	Determinar la relación que existe entre las compras por aplicativo digitales y el ingreso publicoLima 2019	Existe relación entre las compras por aplicativos digitales y el ingreso publico, Lima 2019		Infraction tributaria	Elusion Blanqueo de capitales	
				Ingreso publico	Ingresos tributarios Ingresos no tributarios	

Anexo N°2: Cuestionario

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, Lima 2019

GENERALIDADES:

La presente encuesta es anónima
 Marque con una "X" la respuesta que considere conveniente
 Se requiere objetividad en las respuestas.

PREGUNTAS GENERALES

1. ¿Hace cuantos años usa las plataformas digitales?
 a. 1 año b. 2 años c. 3 años d. 4 años e. 5 años a más

Ítems	1	2	3	4	5
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

V. 1: COMPRAS POR APLICATIVOS DIGITALES

D.1: Sectores económicos

1	Los servicios prestados en las plataformas digitales deberían estar afectos al SPOT.					
2	Las compras por aplicativos digitales deberían ayudar a deducir impuestos de 4ta categoría.					
3	Las inversiones a través de los aplicativos deben estar reguladas con el pago de ITF.					
4	Las inversiones realizadas por aplicativos deben ayudar a realizar cruces de información.					
5	Las compras de bienes en aplicativos digitales deben estar sujeta al pago de IGV.					

D.2: Impuesto

6	Se debe implementar normas que incluyan el pago de impuesto a la renta a empresas digitales					
---	---	--	--	--	--	--

7	La aplicación de impuestos a empresas digitales mejora la inversión pública					
8	El pago de IGV debe estar gravado a operaciones de empresas digitales					
9	El cumplimiento del pago del IGV permite evitar sanciones tributarias					
V. 2: EVASION TRIBUTARIA						
D.3: Obligación Tributaria						
10	Se debe considerar como hecho imponible la suscripción de consumidores en las aplicaciones digitales					
11	La cobranza coactiva es la facultad del estado para garantizar la exigencia de los tributos a las empresas digitales					
12	La cobranza coactiva se debe regular a través de los consumidores finales					
13	Las exigencias de tributos a las empresas digitales se determinan a través de las declaraciones					
14	Las compras por aplicativos digitales sin emisión de comprobante de pago, deben ser sancionadas					
15	Los impuestos por compras en aplicativos digitales deben ser grabados en el país que se realiza la transacción					
16	Se debe realizar nuevos convenios para evitar la doble imputación					
D.4: Infracción Tributaria						
17	El blanqueo de capitales es un medio para ocultar ingresos provenientes de operaciones grabadas					
18	La elusión aprovecha la falta de actualización tributaria para evitar el pago de impuestos					
19	La reforma de normas tributarias reducirá la elusión en compras por aplicativos digitales					
D.5: Ingresos Públicos						
20	Los ingresos tributarios permiten incrementar el presupuesto público para ejecutar los planes en desarrollo					
21	Los ingresos no tributarios generados por multas, alquileres, regalías ayudan a incrementar el ingreso público					

Anexo N°3: Documentos para validar a través de juicio de experto



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Dr. Ibarra Fretell, Walter

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo docente de pregrado de la UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: "Compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, Lima 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Alarcon Huaytalla, Roberto Anderson

D.N.I: 76286618

Observaciones (precisar si hay suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Ibarsa Freire, Walter DNI: 06098255

Especialidad del validador: DOCTOR CONTABILIDAD

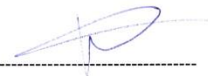
21 de 09 del 2019

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Dr. Esteves Pairazaman, Ambrocio T.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo docente de pregrado de la UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: "Compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, Lima 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Firma

Alarcon Huaytalla, Roberto Anderson

D.N.I: 76286618

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Esteves Parazaman, Ambrosio T. DNI: 17846910

Especialidad del validador: Dr. en Administración Financiera

29 de 09 del 2019

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Dra. Padilla Vento, Patricia

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo docente de pregrado de la UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: "Compras por aplicativos digitales y la evasión tributaria, Lima 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Alarcon Huaytalla, Roberto Anderson

D.N.I: 76286618

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: PABLLA VENSO PABLLA DNI: 09402744

Especialidad del validador: DRA EN CONTABILIDAD

26 de 11 del 2019


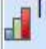
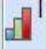


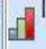



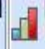











- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo





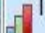








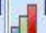





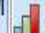
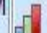
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Anexo N°4: Base de datos

	 ITEM 1	 ITEM 2	 ITEM 3	 ITEM 4	 ITEM 5	 ITEM 6	 ITEM 7	 ITEM 8	 ITEM 9	 ITEM 10	 ITEM 11	 ITEM 12	 ITEM 13	 ITEM 14	 ITEM 15	 ITEM 16	 ITEM 17	 ITEM 18	 ITEM 19	 ITEM 20	 ITEM 21
1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2
2	2	2	1	1	2	2	3	1	1	1	2	1	3	2	3	3	1	2	2	2	2
3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2
4	2	3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	1	2	3	1	3	3
5	3	2	2	2	1	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	1	2	2	2
6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
7	2	2	1	3	2	3	3	1	1	3	2	1	2	3	2	3	1	2	3	2	2
8	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	3	2	1	3	1	1	1	2	2
9	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1
10	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	3	1	2	2
11	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
12	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2
13	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
14	1	3	2	2	2	1	3	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2
16	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	3	2	2	1	1	3	2	1	2
17	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
18	1	1	3	2	1	1	2	3	3	2	1	3	2	1	3	2	3	1	2	4	2
19	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2
20	3	2	3	1	1	1	1	3	3	1	1	3	3	1	2	3	3	1	2	2	3
21	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2
22	3	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2

	 ITEM 1	 ITEM 2	 ITEM 3	 ITEM 4	 ITEM 5	 ITEM 6	 ITEM 7	 ITEM 8	 ITEM 9	 ITEM 10	 ITEM 11	 ITEM 12	 ITEM 13	 ITEM 14	 ITEM 15	 ITEM 16	 ITEM 17	 ITEM 18	 ITEM 19	 ITEM 20	 ITEM 21
23	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2
24	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	3	1	2	2	2	2	2	2	2
25	1	2	2	2	1	3	2	2	3	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	3
26	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
27	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1
28	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	3	2	1	2	1	2	1	2	2
30	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2
31	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
32	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2
33	2	2	2	2	2	1	3	3	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2
34	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2
35	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
36	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2
37	2	2	1	2	3	2	1	1	1	2	3	1	2	3	2	2	1	1	3	2	3
38	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
39	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
40	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2